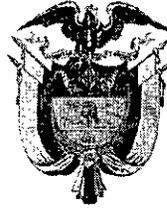


Auto

Radicado único nacional: 05001-41-05-006-2018-00046-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por GILBERTO ANTONIO RAMIREZ RUIZ en contra de COLPENSIONES, se observa que mediante auto del 05 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones, por la suma de \$1.870.000,00 por concepto de costas procesales.

De igual forma, mediante diligencia celebrada el 28 de febrero de 2020, se resolvieron las excepciones propuestas por la ejecutada declarándose no probadas las mismas y en consecuencia se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$1.870.000,00,

Revisado el expediente, se encuentra depósito judicial consignado por la entidad ejecutada, el cual fue entregado el día 06 de noviembre de 2020 al apoderado de la parte ejecutante, por la suma de \$ 1.870.000,00 (fl 50 cuaderno ejecutivo).

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Auto

Radicado único nacional: 05001-41-05-006-2018-00046-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de las costas procesales del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por GILBERTO ANTONIO RAMIREZ RUIZ en contra de COLPENSIONES, por valor de \$1.870.000,00 .

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

Ag

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 019 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario